

AGENCIA ESPAÑOLA DE COOPERACION (AECI/OTC)
PANAMA (228.400,00 €)

Actuaciones en materia de Vivienda.

- Inicio de los trabajos de Rehabilitación de la Casa Boyacá del Casco Antiguo de Panamá.
- Inicio de obras de Rehabilitación de Viviendas en el Barrio de la Estacada de Portobelo.

Actuaciones en materia de Fomento Arquitectónico.

- Continuación de los trabajos de elaboración de la Guía de Arquitectura de Panamá.
- Muestra de exposiciones, concursos y celebración seminarios.

AGENCIA ESPAÑOLA DE COOPERACION (AECI/OTC)
REPUBLICA DOMINICANA (42.100,00 €)

Actuaciones en materia de Fomento Arquitectónico.

- Continuación de los trabajos de edición de la Guía de Arquitectura de la Ciudad de Santo Domingo.
- Itinerancia de exposiciones.

AGENCIA ESPAÑOLA DE COOPERACION (AECI/OTC)
URUGUAY (30.100,00 €)

Actuaciones en materia de Vivienda.

- Continuación de las actuaciones de Rehabilitación del programa de ayudas a la Rehabilitación (Oficina del Barrio Sur).
- Formación de técnicos en materia de Rehabilitación.

Actuaciones en materia de Fomento Arquitectónico.

- Finalización de los trabajos de impresión del libro sobre El espacio público en Montevideo.

RESOLUCION de 19 de noviembre de 2002, de la Secretaría General de Planificación, por la que se acuerda la ampliación de la acreditación del laboratorio SMH Arquitectura e Ingeniería, SL, localizado en Jaén, y la inscripción en el Registro de Entidades Acreditadas.

Por don José Serrano Melero, en representación de la empresa SMH Arquitectura e Ingeniería, S.L., ha sido presentada solicitud, acompañada de documentación, para la ampliación de la acreditación del laboratorio localizado en Jaén, Polígono Industrial Los Olivares, C/ Huesa, s/n.

El mencionado laboratorio se encuentra inscrito en el Registro de Entidades Acreditadas para la prestación de asistencia técnica a la construcción y obra pública con el número L085-56JA.

Realizada inspección al laboratorio para la evaluación de las condiciones técnicas de la entidad, se estima que cumple las condiciones requeridas.

Considerando que se ha dado cumplimiento a lo previsto en la Orden de la Consejería de Obras Públicas y Transportes de 15 de junio de 1989, por la que se regula el Registro de Entidades Acreditadas para la prestación de asistencia técnica a la construcción y obra pública, así como a lo previsto en las disposiciones reguladoras específicas de las áreas de acreditación, establecidas mediante Ordenes de 5 de febrero de 1991, de 24 de octubre de 1991, y de 15 de julio de 1997, y en virtud de las competencias delegadas en materia de control de calidad por Orden de 24 de julio de 2001, esta Consejería ha resuelto lo siguiente:

Primero. Ampliar la acreditación concedida al laboratorio de la empresa SMH Arquitectura e Ingeniería, S.L., localizado en Jaén, Polígono Industrial Los Olivares, C/ Huesa, s/n, para su actuación como laboratorio de ensayos para el control de

calidad de la construcción y obra pública en las siguientes áreas técnicas: Área de toma de muestras inalteradas, ensayos y pruebas in situ de suelos (ST).

Segundo. Inscribir la acreditación concedida en el Registro de Entidades Acreditadas para la prestación de asistencia técnica a la construcción y obra pública de esta Consejería.

Tercero. Publicar esta Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de su publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo con competencia territorial, según se prevé en el artículo 14 de la Ley 29/1998, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 13 de julio, o, en su caso, ante la correspondiente Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, y con cumplimiento de los requisitos previstos en la mencionada Ley.

Sevilla, 19 de noviembre de 2002.- El Secretario General de Planificación, Damián Alvarez Sala.

CONSEJERIA DE SALUD

RESOLUCION de 21 de noviembre de 2002, de la Dirección General de Salud Pública y Participación, de concesión de ayudas públicas para tratamientos de recuperación médico-funcional para el ejercicio presupuestario de 2002.

La Orden de 28 de mayo de 2002 (BOJA núm. 66, de 6 de junio) convocó y reguló el procedimiento de concesión de ayudas públicas de recuperación médico-funcional.

En su virtud, en uso de las facultades que me han sido delegadas por la Orden de 2 de julio de 2002 (BOJA núm. 82, de 13 de julio), y de conformidad con el artículo 8 de la citada Orden de 28 de mayo de 2002,

R E S U E L V O

Primero. Conceder a las entidades que figuran en el Anexo de esta Resolución ayudas al amparo de la Orden de 28 de mayo de 2002.

Segundo. Las cantidades correspondientes a las ayudas concedidas se imputarán a la aplicación presupuestaria 01.17.00.01.00.48101.41D por importe 222.195,47 euros.

Tercero. La concesión de las ayudas estará sujeta al cumplimiento por parte de los beneficiarios de las obligaciones establecidas en el artículo 12 de la Orden de 28 de mayo de 2002 y en los artículos 85 bis y 105 de la Ley General 5/1983, de 19 de julio, de Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Cuarto. El abono de la subvención se abonará de una sola vez por su importe total, sin justificación previa, por ser este tipo de ayudas una de las previstas en el artículo 18.9.a) de la Ley 14/2001, de 26 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía. Previamente al cobro de las subvenciones, el beneficiario habrá de acreditar que se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales con la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como que no es deudora de la misma por cualquier otro ingreso de Derecho Público, conforme a lo dispuesto en la Orden de la Consejería

de Economía y Hacienda de 31 de octubre de 1996, pudiendo presentar, en su caso, una declaración responsable suscrita por el representante de la entidad, en la que se manifieste que reúne todos los requisitos previstos en el Capítulo I, Título II, de la Ley 30/94, de 24 de noviembre, de Fundaciones y de Incentivos Fiscales a la Participación Privada en Actividades de Interés General.

Quinto. La justificación del destino de las subvenciones se efectuará en el plazo de tres meses, contados a partir de la materialización del pago; el beneficiario deberá presentar los justificantes del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y del gasto total de la actividad subvencionada, aunque la cuantía de la subvención sea inferior.

La justificación se llevará a cabo mediante la relación numerada y originales o copias compulsadas de las facturas justificativas del desembolso realizado por la Junta de Andalucía acorde con las partidas detalladas en el presupuesto de gasto presentado. Las facturas contendrán:

a) Datos de identificación del expedidor (número, serie, nombre y apellidos, CIF, domicilio, y/o si se trata de personas físicas que no desarrollen actividades profesionales o empresariales, nombre, apellidos y DNI).

b) Datos de identificación de la entidad perceptora de la subvención.

c) Descripción clara de la prestación del servicio.

d) Desglose del IVA y/o retenciones del IRPF.

e) Lugar y fecha de emisión.

Sexto. Siempre que se haya alcanzado el objetivo o finalidad perseguidos, si no se justificara debidamente el total de la actividad o inversión subvencionada, deberá reducirse el importe de la subvención concedida, aplicando el porcentaje de financiación sobre la cuantía correspondiente a los justificantes no presentados o no aceptados.

Séptimo. De conformidad con lo establecido en el artículo 10 de la Orden 28 de mayo, los beneficiarios de las subvenciones deberán notificar a la Dirección General de Salud Pública toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención o ayuda y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o entes públicos o privados, que den lugar a la modificación de la resolución de concesión.

Asimismo, y de acuerdo a lo establecido en el artículo 12 de la citada Orden, los beneficiarios de las subvenciones podrán solicitar del órgano concedente la modificación de la resolución de concesión, sin que en ningún caso pueda variarse el destino o finalidad de la subvención.

La solicitud de modificación deberá estar suficientemente justificada, presentándose de forma inmediata a la aparición de las circunstancias que lo motiven, y, en todo caso, con antelación a la finalización del plazo de ejecución inicialmente concedido.

Octavo. Se procederá al reintegro de las cantidades percibidas y a la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se dicte la resolución de reintegro en los supuestos y de conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 13 de la Orden de 28 de mayo 2002.

Igualmente, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 18.11 de la Ley 14/2001, de 26 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2002, los beneficiarios de las ayudas están obligados a hacer constar en toda la información o publicidad que se efectúe de la actividad u objeto de la subvención que la misma está subvencionada por la Consejería de Salud de la Junta de Andalucía.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer potestativamente recurso de reposición, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, o, en caso de no optarse por lo anterior, ser impugnada directamente ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en el plazo de dos meses, a partir de dicha publicación, de acuerdo con lo previsto en los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin que se puedan simultanear ambos recursos.

Sevilla, 21 de noviembre de 2002.- La Directora General, M.^a Antigua Escalera Urkiaga.

ANEXO RESOLUCION CONVOCATORIA REHABILITACION MEDICO FUNCIONAL

ENTIDAD	PROGRAMA	PRESUPUESTO SUBVENCIONADO	PRESUPUESTO SOLICITADO Y PORCENTAJE SUBVENCIONADO
PROVINCIA DE ALMERIA			
ASOCIACION PROVINCIAL DE MINUSVALIDOS VERDIBLANCA DE ALMERIA	REHABILITACION EN GIMNASIO	5.850 €	57.700,71 € 10.1%
ASOCIACION DE ESCLEROSIS MULTIPLE DE ALMERIA	PROGRAMA DE ATENCION MEDICO FUNCIONAL DE FISIOTERAPIA	9.995 €	10.000 € 99.9%
PROVINCIA DE CADIZ			
ASOCIACION ASPAREI	REHABILITACION MEDICO FUNCIONAL	3.900 €	34.560 € 11.2%
UNION DE PARALISIS CEREBRAL DE SAN FERNANDO	TRATAMIENTO DE RECUPERACION MEDICO FUNCIONAL	2.600€	16.443,45 € 15.8%
UNION DE PARALISIS CEREBRAL DE JEREZ DE LA FRONTERA	TRATAMIENTO DE RECUPERACION MEDICO FUNCIONAL	15.600 €	122.035,40 € 12.7%
ASOCIACION PRO PERSONAS CON MINUSVALIAS PSIQUICAS ASANSULL	PSICOMOTRICIDAD	866.47 €	20.000 € 4.3%
PROVINCIA DE CORDOBA			
ASOCIACION CORDOBESA DE ESCLEROSIS MULTIPLE	OPTIMIZACION Y MEJORA DEL SERVICIO DE FISIOTERAPIA	6.934 €	9.100 € 76.1%
FEDERACION PROVINCIAL DE ASOCIACIONES DE MINUSVALIDOS	TRATAMIENTO REHABILITADOR: RECUPERACION MEDICO FUNCIONAL	33.150 €	85.800 € 38.6%
A.P.A.N.N.E.D.I.S.	REHABILITACION MEDICO FUNCIONAL PARA PERSONAS CON TRASTORNOS PSICOMOTORES Y/O DEL LENGUAJE	15.600 €	15.678,40 € 99.4%
ASOCIACION PARA LA PROMOCION DEL DEFICIENTE "PRODE"	FISIOTERAPIA	10.400 €	62.400 € 16.6%
ASOCIACION CORDOBESA DE PARALISIS CEREBRAL Y OTRAS AFECTACIONES SIMILARES	REHABILITACION MEDICO FUNCIONAL DE ACPACYS	19.500 €	22.000 € 88.6%
PROVINCIA DE GRANADA			
ASOCIACION DE ATENCION A PERSONAS CON PARALISIS CEREBRAL	REHABILITACION MEDICO FUNCIONAL	9.100 €	100.000 € 9.1%

ENTIDAD	PROGRAMA	PRESUPUESTO SUBVENCIONADO	PRESUPUESTO SOLICITADO Y PORCENTAJE SUBVENCIONADO
ASOCIACION GRANADINA DE ESCLEROSIS MULTIPLE	REHABILITACION FISIOTERAPEUTICA DEL AFECTADO DE ESCLEROSIS MULTIPLE	12.000 €	17.858,64 € 67,1%
ASOCIACION DE AYUDA A PERSONAS CON NECESIDADES ESPECIALES "ESPERANZA"	FISIOTERAPIA	5.200 €	5.200 € 100%
PROVINCIA DE HUELVA			
ASOCIACION DE PARALITICOS CEREBRALES "ASPACEHU"	TRATAMIENTO DE RECUPERACION MEDICO FUNCIONAL PARA PERSONAS AFECTADAS DE PARALISIS CEREBRAL	3.900€	9.100 € 42,8 %
ASPANDAYA	TERAPIA DEL LENGUAJE	3.900 €	13.400 € 29,1%
ASOCIACION DE PADRES DE NIÑOS DISMINUIDOS DE LEPE	TERAPIA DEL LENGUAJE	9.100 €	9.100 € 100%
PROVINCIA DE MALAGA			
ASOCIACION DE SAN PEDRO DE ALCANTARA DE PADRES DE NIÑOS DEFICIENTES MENTALES	TRATAMIENTOS DE RECUPERACION MEDICO FUNCIONAL PARA LA MEJORA DE LA CALIDAD DE VIDA	6.500 €	50.700 € 12,8%
ASOCIACION MALAGUEÑA DE PADRES DE PARALITICOS CEREBRALES "AMAPFACE"	FISIOTERAPIA	3.900 €	18.352 € 21,2%
AYUNTAMIENTO DE VELEZ-MALAGA	INTERVENCION INTEGRAL	7.800 €	33.800 € 23%
FUENSOCIAL	MEJORA DE LA CALIDAD DE VIDA: RECUPERACION MEDICO FUNCIONAL	24.700 €	113.100 € 21,8%
ASOCIACION PRO DISCAPACITADOS PSIQUICOS "APRONA"	REHABILITACION MEDICO FUNCIONAL 2002	2.600 €	16.900 € 15,3%
ASOCIACION PROTECTORA DE DISMINUIDOS PSIQUICOS "ASPRODISI"	RECUPERACION MEDICO FUNCIONAL	3.900 €	20.800 € 18,7%
ORGANISMO AUTONOMO DE DESARROLLO LOCAL "FAHALA"	PROGRAMA DE RECUPERACION	5.200 €	14.300 € 36,3%

RESOLUCION de 22 de noviembre de 2002, del Servicio Andaluz de Salud, por el que se da publicidad al Pacto suscrito entre el Servicio Andaluz de Salud y las Organizaciones Sindicales de la Mesa Sectorial de Sanidad.

La prestación de la atención primaria de la salud se organiza mediante la división territorial de las Areas de Salud en diferentes Zonas Básicas, cuyo ámbito de actuación, de acuerdo con la Ley 2/1998, de 15 de junio, de Salud de Andalucía, se delimita por la Consejería de Salud atendiendo a diversos factores.

Por su parte, está atribuida, así mismo, a la Consejería de Salud, la competencia para delimitar el ámbito de actuación de los Distritos de Atención Primaria, que vienen a integrar varias Zonas Básicas de Salud en unidades de organización funcional encargadas de la planificación, gestión y apoyo a la prestación de servicios de atención primaria.

En ejercicio de las competencias citadas, se han sucedido en el tiempo diferentes Ordenes de la Consejería de Salud que han venido adaptando estas estructuras, que configuran el Mapa de Atención Primaria de Salud en Andalucía, a los cambios demográficos que las poblaciones han venido experimentando.

La regulación, en esta Comunidad Autónoma, de la libre elección de médico general y pediatra recogida en el Decreto 60/1999, de 9 de marzo, contempla que en los municipios con más de una Zona Básica de Salud el ámbito territorial para ejercer el derecho de libre elección es la totalidad del municipio.

Esta medida ha obligado a modificar el criterio territorial de delimitación de las poblaciones atendidas por cada equipo básico de atención primaria, suprimiendo la división de un único municipio en diferentes Zonas Básicas y, como consecuencia, la actual organización funcional de los Distritos de Atención Primaria.

A tal efecto, la Orden de 7 de junio de 2002 de la Consejería de Salud, publicada en el BOJA de 15 de junio del mismo año, ha venido a actualizar el Mapa de Atención Primaria de Salud de Andalucía adaptándolo a los cambios demográficos operados y a las nuevas necesidades derivadas del Decreto 60/1999, de 9 de marzo.

Este nuevo modelo organizativo afecta necesariamente al personal que desempeña sus funciones en el ámbito de la atención primaria de la salud, en cuanto que el equipo básico de atención primaria al que estaban adscritos, pasa a estar integrado por los profesionales de las diferentes Zonas Básicas de Salud de un mismo municipio que pasan a conformar una única Zona.

Por tal motivo, al objeto de superar la situación de incertidumbre que todo cambio organizativo lleva consigo, el Servicio Andaluz de Salud y las Organizaciones Sindicales presentes en la Mesa Sectorial de Sanidad han venido manteniendo una serie de negociaciones que han dado origen al Acuerdo sobre Atención Primaria suscrito el 5 de junio de 2002.

Por cuanto antecede, esta Dirección General de Personal y Servicios, en virtud de las competencias que tiene atribuidas por el artículo 14.2.e) del Decreto 245/2000, de 31 de mayo y a los efectos previstos en la Disposición Final Segunda de la citada Orden de 7 de junio de 2002 y en el artículo 35 de la Ley 9/1987, de 13 de mayo, de órganos de representación, determinación de las condiciones de trabajo y participación del personal al servicio de las Administraciones Públicas,

RESUELVE

Primero. Dar publicidad al Acuerdo suscrito entre el Servicio Andaluz de Salud y las Organizaciones Sindicales CC.OO., UGT y CSI-CSIF, en la Mesa Sectorial de Sanidad el día 5 de junio de 2002.

Segundo. Disponer su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 15 de octubre de 2002.

El Director General de Personal y Servicios.

ACUERDO MESA SECTORIAL DEL SAS

La Ley 16/2001, regula el proceso Extraordinario de Consolidación de Empleo para personal estatutario del Sistema Nacional de Salud, donde se prevé la posibilidad de adhesión al mismo de las Comunidades Autónomas con Servicios transferidos, como así ha ocurrido con nuestra Comunidad a través del Decreto 54/2002, de 19 de febrero.

A diferencia del INSALUD, en el seno de la Mesa Sectorial de Sanidad, se aprobó la convocatoria de un Concurso de Traslado previo al proceso Extraordinario en todo el Grupo A, y no sólo para FEA, es decir también para Médicos de Familia, Pediatras de EBAP, Odontólogos de EBAP, Psicólogos y Técnicos de Función Administrativa.

Coincidente en el tiempo, la Consejería de Salud se encuentra tramitando una nueva Orden que va a significar la modificación de la actual organización territorial de Atención Primaria, que sin duda puede afectar a la Resolución del Concurso de Traslados citado en el punto anterior, ya que de convocarse éste de acuerdo con el mapa actual y previsiblemente resolverse una vez en vigor la nueva ordenación territorial, podría conllevar un grado de incertidumbre a los inte